



No. Certificación: 0528
No. Acta de Sesión: 56 ORD.
Fecha de Sesión: 12/MAR/2011
Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA GILBERTO.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Gobierno Municipal para el Estado de Baja California Sur, así como del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur y demás ordenamientos aplicables, **YO**, Sergio Arturo Aguiñaga Ramírez, Secretario General Municipal, hago **Constar y Certifico**, a Ustedes:

ASOCIACIÓN CIVIL “GILBERTO”.

PRESENTES.

Que derivado de la **Sesión Ordinaria** de Cabildo número **56**, celebrada el día **12 de Marzo de 2011**, en la Sala de Sesiones “Profr. Juan Pedrín Castillo”, dentro de los asuntos del orden del día se presentó para su análisis, discusión y en su caso aprobación **DEL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA C. MIRNA ARACELI XIBILLE DE LA PUENTE, PRESIDENTE MUNICIPAL, RELATIVO A LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HONORABLE X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA GILBERTO, PARA LA CAPACITACIÓN DE ARTES REGIONALES EN LA POBLACIÓN DE MIRAFLORES, BAJA CALIFORNIA SUR**; a lo cual se proveyó al tenor de los siguientes:

Antecedentes y consideraciones.

1. El municipio libre, integrador base del Pacto Federal e identidad de los pueblos mexicanos por ser la célula del compuesto republicano, tiene entre sus atribuciones constitucionales el velar por los integrantes de la comunidad a la cual pertenece.
2. Que la asociación civil denominada Gilberto tiene como fines los de capacitación, educación y salud, entre otros.
3. Que desde la asociación civil denominada: “Gilberto” de la comunidad de Miraflores, sus habitantes se han distinguido por la actividad artística regional en los rubros de marroquinería, carpintería, tejido de palma y cocina, habiendo en la actualidad empresas que se encargan del traslado de la actividad turística a esta zona para promover con orgullo los productos artísticos que realizan los miembros de la comunidad de Miraflores.
4. Que como en todo avance propio de la industrialización de las economías, la comunidad de Miraflores dejó en un segundo plano estas actividades artísticas regionales para iniciar la explotación de otros rubros, por lo que las generaciones actuales no obtuvieron el conocimiento de las distintas artes que se realizaban en la comunidad de Miraflores desde la asociación civil denominada: “Gilberto” de esta comunidad.
5. Que la Asociación Civil denominada: “Gilberto” se acercó tanto al sistema DIF municipal como a la delegación de Miraflores con la finalidad de exponer su intención en realizar cursos de capacitación en la población de Miraflores de las



No. Certificación: 0528
No. Acta de Sesión: 56 ORD.
Fecha de Sesión: 12/MAR/2011
Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA GILBERTO.

artes regionales ya mencionadas, para incentivar así la activación económica de esta población y el desarrollo y esparcimiento de dichas artes regionales.

6. A razón de nuestra obligación por velar los intereses de la comunidad a la que pertenecemos, el realizar un convenio de colaboración con Gilberto, A.C. para la creación de cursos de capacitación de la población de la delegación de Miraflores, especialmente en los rubros de marroquinería, carpintería, tejido de palma y cocina, con la intención de impulsar el crecimiento y desarrollo de estas artes regionales, para promover su conocimiento e incentivar el mejoramiento económico de la población de Miraflores resulta de beneficio general para el municipio de Los Cabos.
7. Por lo que en virtud de los considerandos anteriores, en mi calidad de Presidente Municipal tengo a bien presentar para su aceptación las bases clausulares del convenio propuesto, las cuales una vez aceptadas serán presentadas a la asociación civil para su firma:

PRIMERA. LAS PARTES expresarán que el motivo del convenio será el de capacitación ciudadana y desarrollo humano, especialmente más no limitativamente en materia de marroquinería, carpintería, cocina y tejido de palma, para la población del municipio de Los Cabos, con especial atención a los habitantes de la delegación de Miraflores.

SEGUNDA. EL AYUNTAMIENTO se comprometerá a tener una edificación que permita la realización de los cursos de capacitación descritos en la cláusula primera del convenio, tomando en cuenta las recomendaciones especiales proporcionadas por **la asociación civil denominada: "Gilberto"**, así como promoverá el acercamiento de la población objetivo hacia los cursos implementados por razón del convenio mediante la propaganda mediática necesaria.

TERCERA. Con la intención de realizar el objetivo descrito, **la asociación civil denominada: "Gilberto"** se comprometerá a realizar los cursos o talleres de capacitación en la edificación otorgada por **el ayuntamiento**, estos cursos serán acordes a los conocimientos obtenidos por los grupos que sean creados, con la intención final de desarrollarlos en las artes y oficios en que se hayan capacitado.

CUARTA. Debido a esto se acordaría que para el cumplimiento del objetivo del convenio, se deberá de cumplir con lo establecido en las leyes concernientes a la sanidad humana, previendo siempre y en todo momento la seguridad y constante aprendizaje para la población en general, aplicando también las diversas disposiciones oficiales de observancia general como son las normas oficiales mexicanas.

QUINTA. La asociación civil denominada: "Gilberto" se comprometerá a obtener los insumos necesarios para la correcta capacitación de las personas que integren los grupos de aprendizaje en las artes y oficios de que se traten las capacitaciones.

Como consecuencia de esto, **la asociación civil denominada: "Gilberto"** podrá solicitar a **el ayuntamiento** la compra de los insumos que por razones administrativas no puedan ser compradas por la asociación mencionada, quedando a consideración del ayuntamiento la posibilidad de realizar estas adquisiciones; si las adquisiciones son muebles que fueren para transformar materia, verbigracia herramienta, cuchillas, sierras, brochas, tinturas, soluciones químicas, serán propiedad única **del ayuntamiento**, si son muebles para la transformación, verbigracia hoja de palma, legumbres, tablas, tablonas, pieles curtidas, baquetas, entre otras, serán donados hacia **la asociación civil denominada: "Gilberto"** para su uso exclusivo dentro de los cursos de capacitación que se llevarán a cabo en virtud del presente convenio.

SEXTA. La asociación civil denominada: "Gilberto" se comprometerá a realizar los trabajos necesarios para la contratación de los instructores o maestros capacitadores en los términos que la misma considere pertinente,



No. Certificación: 0528
No. Acta de Sesión: 56 ORD.
Fecha de Sesión: 12/MAR/2011
Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA GILBERTO.

intentando que sean miembros activos de la comunidad de Miraflores quienes actúen como instructores o maestros capacitadores, previo examen de conocimientos en el rubro sobre el que pretenda capacitar.

SÉPTIMA. *El ayuntamiento aceptará que realizará las labores correspondientes para la promoción del inicio de cursos, así como promover la continuación de los mismos mediante la dependencia administrativa pertinente, mediante la aplicación de incentivos comerciales que a tal efecto definan.*

En este orden de ideas, las partes promoverán e incentivarán las actividades turísticas y comerciales necesarias para hacer del conocimiento la existencia de los productos regionales que sean creados en el centro de capacitación para incentivar la eficiencia y calidad de los productos que se encuentre realizando cada capacitado, así como la permanencia a los cursos para el perfeccionamiento de la técnica a la que se encuentre inscrito.

OCTAVA. *El ayuntamiento expresaría que sería la dirección general de desarrollo social la que realice las labores de coordinación, desarrollo y ejecución de las gestiones y modificaciones al presente convenio, mediante coordinación con las dependencias municipales correspondientes.*

NOVENA. *El convenio iniciará en la fecha en que sea signado y tendrá una vigencia de cinco años; también podrá ser cancelado en cualquier momento si las partes así lo refieren, notificando el abandono a las responsabilidades aquí estatuidas mediante escrito, a los domicilios correspondientes mencionados en las declaraciones de este convenio.*

DÉCIMA. *El convenio podrá ser prorrogado o novado, dependiendo de la situación jurídica en que las partes se encuentren en el momento, para la continuidad de la capacitación en las artes y oficios en que se estén capacitando.*

UNDÉCIMA. *Las partes se comprometerían a encontrar una aseguradora privada adecuada para que se puedan asegurar los estudiantes de estos cursos para poder contar con asistencia médica en caso necesario; en este sentido, será una posibilidad de los integrantes de cada uno de los grupos de capacitación de las artes que la asociación civil denominada: "Gilberto" otorgará en las instalaciones proporcionadas por el ayuntamiento, el contratar este seguro, librando a las partes que intervendrían en el convenio de cualquier responsabilidad que pudiese existir por los riesgos existentes en el uso de las herramientas o materiales en los cuales serán capacitados.*

DUODÉCIMA. *Cada una de las partes, en el ámbito de las funciones serán responsables por sus labores, sin que por ello los demás integrantes deban ser llamados en razón de incumplimientos administrativos o violaciones jurídicas.*

8. Por lo que una vez manifestado lo anterior, me permito someter a su consideración los siguientes **puntos de acuerdo:**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los preceptos legales anteriormente señalados, la C. Presidente Municipal, tuvo a bien proponer los siguientes Puntos de Acuerdo, los cuales al ser sometidos a votación ante al Pleno del Cabildo, éstos fueron aprobados **POR UNANIMIDAD** quedando de la siguiente manera:

Primero. El honorable Cabildo de la Honorable X Administración de Los Cabos aprueba la firma y ejecución del convenio propuesto, el cual deberá contener las bases clausulares en los términos en que se encuentran presentadas en el cuerpo de los considerandos bajo el número 7; autorizando a la Presidencia Municipal, Síndico Municipal, Secretaría General Municipal, y al director de la Dirección General de Desarrollo Social la firma del convenio de colaboración mencionado.



No. Certificación: 0528
No. Acta de Sesión: 56 ORD.
Fecha de Sesión: 12/MAR/2011
Acuerdo: AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DE CONVENIO ENTRE EL H. X AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA GILBERTO.

Segundo. Se instruye al Secretario General Municipal la notificación a los interesados, así como a las dependencias municipales que por jurisdicción, competencia y obligaciones, requieran tener conocimiento del presente punto de acuerdo.

Se extiende la presente certificación para los fines legales conducentes en la Ciudad de San José del Cabo, Baja California Sur, a los Catorce días del Mes de Marzo del Dos Mil Once.

DOY FE.
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

ING. SERGIO ARTURO AGUIÑAGA RAMIREZ.

C.C.P. C. MIRNA ARACELI XIBILLÉ DE LA PUENTE.- Presidente Municipal del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
CC. REGIDORES, del H. X Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
C. ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, Síndico Municipal, del H. X. Ayuntamiento de Los Cabos, B. C. S.
C. ARQ. EMILIO ALEJANDRO LUCERO MARTINEZ, Dir. Gral. de Desarrollo Social, del H. X Aytto. de Los Cabos, B. C. S.
Archivo.-